



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 434 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 NOV. 2018

## VISTOS:

El Memorando N° 1205-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, emitido por la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 950-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas, bajo el ámbito de cobertura del PNAEQW;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, el numeral 4 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece que la suscripción de convenios de cooperación: *Los comités u organizaciones (...), deberán suscribir, según corresponda convenios de cooperación con el (...) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones a cargo de los citados programas sociales;*

Que, el numeral 5.2, de la Directiva N° 001-2013-MIDIS – Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del PNAEQW, indica que la Fase de Compra del modelo de cogestión, es un proceso realizado conjuntamente por el Comité de Compra y el PNAEQW, para la adquisición de productos y raciones;

Que, el literal z) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones: *Delegar funciones o atribuciones no esenciales a la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;*



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con Código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 02, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las IIEE atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Informe N° 1231-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que, se dará inicio al Proceso de Compras 2019, para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, y que los Comités de Compra conformados han suscrito convenios para el Proceso de Compras 2017, y firmado adendas para el Proceso de Compra 2018, los mismos que mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; por lo que, a fin de garantizar la entrega oportuna del servicio alimentario para el año escolar 2019, dicha unidad recomienda que los Comités de Compra asuman los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, a realizarse en el último trimestre del año 2019, en el marco del Proceso de Compras, lo que se materializaría con la suscripción de la segunda Adenda al citado convenio;

Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, a efectos de optimizar la operatividad del PNAEQW y garantizar la suscripción de la segunda Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del PNAEQW la facultad para la suscripción de dichas adendas;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 950-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del PNAEQW, se apruebe el modelo de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra, así como la delegación de funciones a los jefes de las Unidades Territoriales del PNAEQW para la suscripción de dicha adenda;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación del modelo de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra**

Aprobar el modelo de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, para la atención del servicio alimentario del año 2019, a las usuarias y usuarios del Programa; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°. Delegación a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir la Segunda Adenda a los Convenios de Cooperación con los Comités de Compra.

**Artículo 3°. Remisión de la Segunda Adenda al convenio suscrito con el Comité de Compra**

Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo 2°, deberán remitir el original de la Segunda Adenda al Convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



**Artículo 4°. Supervisión de cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Organización de las Prestaciones supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

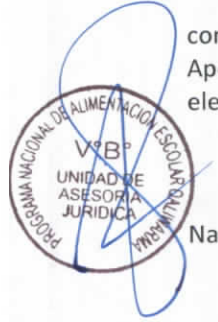
**Artículo 5. Conocimiento de las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 6. Publicación en el Portal Institucional.**

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA XXXXXXXXXXXXXXXX**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXX.

El **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con domicilio legal en Av. Circunvalación Los Inkas N° 208 (Piso 13-Av. Javier Prado Este) Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por XXXXXXXXXXXXXXXX, Jefa(e) de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX, según las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2018-MIDIS/PNAEQW, a quien en adelante se le denominará "**QALI WARMA**", y,

El **Comité de Compra** XXXXXXXXXXXXXXXX, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXXX-201X-MIDIS/PNAEQW, representado por su Presidenta(e) Sr.(a) XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada(o) con D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXX, provincia de XXXXXXXX y departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITÉ**".

Las partes se someten a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha XXXXXXXX, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXX, suscribieron un Convenio de Cooperación, en adelante **EL CONVENIO**, con el fin de asumir los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, que permita la atención del servicio alimentario correspondiente al año 2017, a los usuarios de los niveles inicial y primaria (de ser el caso secundaria) en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención de **EL COMITÉ**.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXXX-2018-MIDIS/PNAEQW, el Programa Nacional de Alimentación Escolar aprueba las Bases del Proceso de Compras de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del periodo escolar 2019; así como dispone que los Comités de Compra, a nivel nacional, realicen la convocatoria del Proceso de Compra correspondiente a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual del Proceso de Compras.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda **QALI WARMA** y **EL COMITÉ**, con el objetivo de garantizar la entrega del servicio alimentario, acuerdan continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra 2018 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2018. Del mismo modo, se acuerda asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra 2019 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año en curso, para el periodo escolar 2019 hasta la conclusión del mismo.

Asimismo, por medio de la presente Adenda, se adiciona un mecanismo de anticorrupción, a través de la cual, el Comité de Compras se compromete a actuar de acuerdo al código de ética del funcionario público así como de la normativa vigente que previene los casos de corrupción.

**CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

Consta por la presente Adenda que, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar las actividades establecidas en el convenio sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el convenio original.



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas de funcionarios, empleados y representantes, están orientados a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción, en ese sentido **LAS PARTES** enuncian que:

a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el convenio original y la presente adenda sin contravenir las normas de anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades).

b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecunario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

En el supuesto de que el convenio viole o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del convenio y/o su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del convenio original o la presente adenda, en aplicación de las normas anticorrupción.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de octubre de 2018.

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**  
Jefa (e)  
Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXX  
**PNAE QALI WARMA**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**  
Presidenta (e)  
Comité de Compra XXXXXXXXXXXXX  
**EL COMITÉ**

